NAM24I0032
CONCURSO ANID(CHILE)- NAM (US)
PARA "EL DESAFÍO GLOBAL DE LONGEVIDAD SALUDABLE AÑO 2024"

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a 05 de agosto de 2024, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda Nº1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE TALCA**, domiciliada en CALLE CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ (EX 1 PONIENTE) N°1141, TALCA, en adelante la "BENEFICIARIA", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N°6693/2024 de fecha 31 de julio de 2024 de la ANID, se adjudicó el Concurso ANID - NAM para el Desafío global de Longevidad saludable año 2024, fase catalizadora, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **ENABLING DETECTION AND PROVISION OF DENTAL CARE FOR OLDER ADULTS BY NON-SPECIALIZED DENTAL CARE PERSONNEL TO IMPROVE QUALITY OF LIFE AND HEALTHY AGING**, código **NAM24I0032**. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso ANID - NAM para el Desafío global de Longevidad saludable 2024, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°1982/2024, forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso ANID - NAM para el Desafío global de Longevidad saludable año 2024.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", de las bases concursales.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la BENEFICIARIA. Por este acto la BENEFICIARIA acepta el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 12 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El plazo de ejecución podrá ser modificado cuando ANID haya resuelto el término anticipado del proyecto.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de $40.820.000.-(cuarenta millones ochocientos veinte mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de $40.820.000.-(cuarenta millones ochocientos veinte mil pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

Este aporte será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD DE TALCA: $40.820.000.-

OCTAVA. Garantías. La Entidad Beneficiaria deberá regirse conforme a lo establecido en la sección "Fondos transferidos por ANID a la beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", secciones "Garantías Entidades Privadas" y "Garantías Entidades Públicas" de las bases del concurso en lo referente a las garantías que caucionen los montos transferidos.

NOVENA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la BENEFICIARIA, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la BENEFICIARIA. En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alterno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

DÉCIMA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID. ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Gestión de Rendiciones de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral "Ejecución y puesta en marcha de los proyectos", de las bases del concurso. La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DÉCIMO PRIMERA. Obligaciones especiales de la BENEFICIARIA. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la BENEFICIARIA deberá: a) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; b) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; c) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma

que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID.

DÉCIMO SEGUNDA. Cumplimiento de la Ley N°21.369 y Ley N°21.643 (ley Karin). En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad beneficiaria se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DÉCIMO TERCERA. Objeto social. El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante **UNIVERSIDAD DE TALCA** es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

DÉCIMO CUARTA: Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral "Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial".

DÉCIMO QUINTA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO SEXTA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°6693/2024 que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la entidad BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA. Facultades de ANID. La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria

que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes de acuerdo a lo establecido en el numeral "Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías" de las bases.

DÉCIMO OCTAVA. La Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMO NOVENA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

VIGÉSIMA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA. Ejemplares del Convenio. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTORA NACIONAL	:ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
PERSONERÍA	:LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL, CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DS N°7/2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

ENTIDAD BENEFICIARIA	:**UNIVERSIDAD DE TALCA**
REPRESENTANTE LEGAL	:RODRIGO IGNACIO PALOMO VÉLEZ
PERSONERÍA	:LA FACULTAD DE DON RODRIGO PALOMO VÉLEZ PARA REPRESENTAR EN SU CALIDAD DE VICERRECTOR ACADÉMICO A LA UNIVERSIDAD DE TALCA, CONSTA EN EL LITERAL A) DE LA "22 DELEGACIÓN", CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN EXENTA AFECTA A REGISTRO N° 23, DE 11 DE JUNIO DE 2024, QUE APROBÓ NORMAS SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS QUE SE EXPRESA, EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA Y DEROGA TODA OTRA NORMATIVA ANTERIOR SOBRE LA MATERIA Y EN RESOLUCIÓN EXENTA RA N° 333/1096/2024, QUE LO NOMBRA EN DICHO CARGO.